



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0753-2019/MPS.**

Sullana, 21 de mayo del 2019.

**VISTOS:** Los documentos que versan sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 de la Obra “Rehabilitación de Losas de Concreto en Canal Vía Cieneguillo Cola de Alacrán, distrito y provincia de Sullana – Piura” presentada por el Representante Leal de CONSORCIO PRIMAVERA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta CP N° 075/2019 (Informe Sustentatorio), el Representante Legal del Consorcio Primavera; quien ejecuta la obra citada up supra; peticiona Ampliación de Plazo N° 04, por el lapso de 302 días calendario, en la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de Losas de Concreto en Canal Vía Cieneguillo Cola de Alacrán, distrito y provincia de Sullana – Piura”, teniendo como motivación la ampliación del plazo en comento, el Art. 85 numeral 85.1 literal a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S N° 071-2018-PCM): “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de la solicitud de ampliación: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Indicando como argumento o motivación fáctica, el principal riesgo que origina la ampliación de plazo: deficiencia en el expediente técnico al no haber definido en forma exacta el botadero para el material excedente producto de losas y excavaciones, manteniendo una indefinición sobre su ubicación y la correcta distancia de transporte hasta el botadero. El botadero ha sido determinado por la Entidad y su distancia de transporte a la obra ha sido en forma parcial al no considerar el volumen al transportar, además la distancia especificada en el expediente es menor a lo realizado, pudiéndose deducir aquello, del informe que sustenta la ampliación de plazo N° 01, elaborado por el jefe de supervisión, alcanzado mediante Carta N° 010-2019-ING-VIGTEFL/CONSORCIO DZG y Carta N° 09-2019/CONSORCIO DZG del 18 de enero de 2019, en el que se destaca la ruta recomendada dando inicio de transporte la esquina del Hospital ESSALUD y el Canal Vía Cola de Alacrán en las coordenadas 4°54'19."S 80°41'28.8 W, de lo que se puede evidenciar que solamente se refiere al Canal Vía Cola del Alacrán sin prever lo que concierne al Canal Vía Cieneguillo. Y que para cumplir con el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra es imprescindible, ejecutar las actividades previstas en el calendario actualizado de obra y de manera específica cumplir con la ejecución de las partidas que conforman la ruta crítica de la obra, dado que todo el calendario se encuentra debidamente sustentado en hechos contractuales, por ello es que la contratista afirma un atraso significativo de la obra y que es debidamente corroborado por el supervisor de obra, entendiéndose causas ajenas al contratista lo que impide dar cumplimiento al calendario de avance de obra que ya no ha sido posible cumplir con las actividades previstas en la ruta crítica del calendario actualizado de avance de obra, por ello es que la presente ampliación de plazo debe ser considerado como una ampliación de parcial, porque se desconoce la fecha de terminación de la causal;

Que, con expediente N° 016707 de fecha 16.05.2019, el Consorcio Supervisor de la Obra Consorcio DZG; a razón de la recepción de la Carta CP N° 075/2019 (Informe Sustentatorio); remite el respectivo Informe Técnico concluyendo en la Improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, instado por el Contratista ejecutor de la obra, por el plazo de 30 días calendarios;

Que, el Consorcio Supervisor citado, motiva su conclusión indicando que el Contratista insta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, al manifestar que el contratista no cumple con establecer las circunstancias, ni evidencia la configuración de la causal de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 que afectaría a la ruta crítica de la obra, solo indica una solicitud de reconocimiento de una mayor distancia de transporte a través del procedimiento formal de aprobación y ejecución de una prestación adicional, para la eliminación de escombros producto de la demolición de losas existentes. Los trabajos de eliminación de losas se inicia el 10 de abril de 2019, conforme lo reporta el contratista en el asiento N° 101 de fecha 10 de abril de 2019. Como tal es evidente el incumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en su anotación de inicio de causal invocado en el Cuaderno de Obra, lo cual conlleva la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por el lapso de 30 días calendarios, dado la imposibilidad de delimitar el hito de inicio de la causal de ampliación de plazo, para la cuantificación del tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo contractual;

Por otro lado, la Supervisión de Obra, también motiva su conclusión, expresando que del análisis del procedimiento de la Ampliación de Plazo Parcial – Final de Causal, referido a la anotación del Contratista N° 149 de fecha 10.05.2019 del Cuaderno de Obras, no expone explícitamente la circunstancia que no tiene fecha prevista de conclusión (corte de la causal de ampliación de plazo parcial), además no expresa la imposibilidad de ejecutar de forma correcta la obra, es decir, la afectación de la ruta crítica. Precizando y siendo pertinente distinguir que el procedimiento de una prestación de adicional de obra prescrita en el Art. 90 numeral 90.2 del D.S N° 071-2018-PCM, no implica la configuración de una Causal de Ampliación de Plazo, sino podrían generarse como consecuencia de demoras en el trámite para la aprobación de la prestación adicional y/o por su propia ejecución, cuando se requeriría un plazo suplementario al prescrito en el contrato principal;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Sin perjuicio de lo descrito por el Consorcio Supervisor de la obra, existen los informes técnicos emitidos por la Sub- Gerencia de Obras: Informe N° 793-2019/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 052-2019/MPS-MONITOR-ING.WFM, y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: Informe N° 480-2019/MPS-GM-GDUeI. Aquello informes arriban a la misma conclusión que la Supervisión de Obra, motivando lo siguiente:



Que en fecha 16 de Octubre del 2018, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra: OBRA: “REHABILITACIÓN DE LOZAS DE CONCRETO EN EL CANAL VÍA CIENEGUILLO Y COLA DE ALACRÁN DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”

Que en fecha 12 de diciembre de 2018 se realizó la entrega de terreno al Contratista: CONSORCIO SULLANA.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se da inicio a los trabajos de Ejecución de Obra, con la partida de trazo y replanteo.

Que con el asiento N° 11 de residente de fecha 27/12/2018, dice: solicita se indique cual será la zona de depósito del material excedente de la obra, de conformidad a lo indicado en la especificación técnica del expediente técnico.

Que con la carta CP N° 009/2018 del consorcio Primavera con fecha 21 de diciembre del 2018, el contratista hace llegar a esta supervisión el calendario de obra Actualizado, Cronograma de Obra-Diagrama GANTT y Cronograma de Desembolso.

Que con la carta N° 001-2018- ING.VITEFL/CONSORCIO DZG – MPS-SGL con fecha 28 de diciembre del 2018, esta supervisión hace llegar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA el informe de su revisión y pronunciamiento sobre calendario de obra Actualizado, Cronograma de Obra-Diagrama GANTT y Cronograma de Desembolso.



Que con la carta CP N° 010/2018 del consorcio Primavera con fecha 25 de diciembre del 2018, el contratista hace llegar a esta supervisión los metrados del mes de diciembre -valorización N° 01, mismo que fue revisado y aprobado.

Que con OFICIO N° 0575-2018/MPS-GDUeI-SGO con fecha 28 de diciembre del 2018 la entidad notifica a esta supervisión para que emita su pronunciamiento sobre el INFORME SOBRE ADELANTO DE MATERIALES.

Que con la carta N° 002-2018- ING.VITEFL/CONSORCIO DZG – MPS-SGL con fecha 28 de diciembre del 2018, esta supervisión hace llegar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA el informe de su revisión y pronunciamiento sobre ADELANTO DE MATERIALES.



Que con carta CP N° 011/2018 del consorcio Primavera con fecha 29 de diciembre del 2018, el contratista hace llegar a esta supervisión, “VALORIZACION N° 01 -DICIEMBRE 2018”.

Que con la Carta N° 002-2019/CONSORCIO DZG con fecha 04 de enero del 2019, esta supervisión solicita el pronunciamiento por parte de la entidad para definir los botaderos autorizados por la entidad.

Que con la Carta N° 003-2019/CONSORCIO DZG con fecha 08 de enero del 2019, esta supervisión reitera la necesidad que se defina los botaderos autorizados por la entidad para continuar con las partidas consecutivas a la demolición de las losas.



Que con el asiento N° 29 de residente de fecha 10/01/2018, dice: actualmente existen 7 cuadras con las losas demolidas y la imposibilidad de efectuar las partidas subsiguientes, lo que puede generar riesgos no previstos y por causas ajenas al contratista, por lo que de continuar la indefinición de la ubicación del botadero, se sugiere coordinar con la entidad evaluar la paralización de los trabajos en previsión de la presencia de lluvia.

Que con el asiento N° 31 de residente de fecha 14/01/2018, dice:... reiteramos a la supervisión que coordine con la entidad necesidad de que se nos comunique en forma urgente la ubicación del botadero para el material excedente....

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Que con Carta N° 007-2019/CONSORCIO DZG de fecha 16/01/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el INFORME DE RECOMENDACIÓN SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, hasta que se resuelva la consulta con respondiente al botadero de material excedente.



Que con OFICIO N° 0028-2019/MPS-GDUel-SGO, la entidad notifica a esta supervisión AUTORIZACION DE BOTADEROS PARA LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, recibido el 17/01/2019.

Que con OFICIO N°0041-2019/MPS-GDUel-SGO, la entidad notifica a esta supervisión LA APROBACION DE PLAN DE RUTA PARA EL BOTADERO, recibido el 23/01/2019.

Que con OFICIO N°0045-2019/MPS-GDUel-SGO y N°0048-2019/MPS-GDUel-SGO, la entidad notifica a esta supervisión, ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS N°01 DE OBRA, recibido el 24/01/2019.

Que con OFICIO N°0051-2019/MPS-GDUel-SGO, la entidad notifica a esta supervisión RECOMENDACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, recibido el 25/01/2019.

Que con Carta N° 013-2019/CONSORCIO DZG de fecha 31/01/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD -PLAN DE CONTROL AMBIENTAL.

Que con carta CP N° 010/2019 del consorcio Primavera con fecha 31 de enero del 2019, el contratista hace llegar a esta supervisión, “VALORIZACION N° 02 -ENERO 2019”.

Que con Carta N° 014-2019/CONSORCIO DZG de fecha 01/02/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02-enero 2019.



Que con carta CP N° 013/2019 del consorcio Primavera con fecha 01 de febrero del 2019, el contratista hace llegar a esta supervisión, SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01.

Que con Carta N° 015-2019/CONSORCIO DZG de fecha 04/02/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01.

Que con Carta N° 016-2019/CONSORCIO DZG de fecha 05/02/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RELACION DE PROFESIONALES DEL CONSORCIO PRIMAVERA.

Que con OFICIO N°0081-2019/MPS-GDUel-SGO y OFICIO N°0083-2019/MPS-GDUel-SGO la entidad notifica a esta supervisión INFORME DEL PROYECTO Y ALCANZAR PLAN DE CONTINGENCIA, recibido el 08/02/2019.



Que con Carta N° 020-2019/CONSORCIO DZG de Fecha 13/02/19, esta supervisión hace llegar a la entidad el Informe del Mes 02 de la supervisión.

Que con Carta N° 020-2019-ING.VITEFL/CONSORCIO DZG de Fecha 14/02/19, Esta supervisión hace llegar a la EPS el reiterativo de la ubicación de las redes de agua y desagüe – canal vía.



Que con carta CP N° 021/2019 del Consorcio Primavera con fecha 15 de Febrero del 2019 el contratista hace llegar a esta supervisión los ensayos correspondientes al afirmado seleccionado.

Que con Carta CP N° 022/2019 del Consorcio Primavera, con fecha 15 de febrero del 2019, el Contratista hace llegar a esta supervisión los ensayos correspondientes al diseño de Mezcla de Concreto Portland (ACI 211.1) MR= 45 KG/CM2.

Que con fecha 15/02/19; Asiento N° 066 DEL RESIDENTE, suscribe El Contratista deja constancia que el día 14-02-19 se produjo precipitaciones pluviales que han dañado todo el área de trabajo afectando la capa de afirmado desde el 0+000-0+300, e inundando el tramo 0+300-0+900 que se encontraba a nivel de subrasante deteriorando la misma con lo cual se ha perdido el trabajo toda la semana. Se precisa que el área se encuentra totalmente inundada lo que no posibilita ningún avance en la obra previéndose que las precipitaciones pluviales seguirán en los días siguientes.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Que con Fecha 15/02/19; asiento N° 067 del Residente suscribe el contratista reiteradas lo comunico en el asiento N° 057 del 08-02-19 y asiento N° 063, en el sentido de que por causas no atribuibles al contratista no se puede ejecutar los trabajos de demolición y las subsiguientes afectando el cumplimiento de la ruta crítica del caos lo que pone en riesgo el cumplimiento del plazo contractual y las partidas previstas en la ruta crítica conllevando a la necesidad de un ampliación de plazo que será cuantificada al término de la casual.



Que con fecha 15/02/2019, asiento N° 068 DEL SUPERVISOR, suscribe: en referencia al asiento N° 65 de la contratista se verificara el material afirmado seleccionado y el diseño de mezcla de concreto para su conformidad. El supervisor hace referencia al asiento N°66 del contratista constatado que el día 14 de febrero de 2019 se produjeron precipitaciones pluviales que afectan la capa del afirmado lo cual dificultara la ejecución de las partidas. Colocación del encofrado, colocación del concreto y similares. Se recomienda al contratista evacuar el agua y continuar con la partida de colocación de afirmado e=0.20 m con el fin de salvaguardar las estructuras adyacentes como son taludes y cunetas (evitando socavación).

Que con fecha 18/02/2019, Asiento N° 069 DEL SUPERVISOR; suscribe: en relación a las cartas del asiento N° 65 de la contratista: es conforme el resultado del análisis químico del agua. Es conforme el resultado del diseño de mezcla. Es conforme el resultado del afirmado seleccionado el cual es colocado para la base.

Que con CARTA N° 023-2019/CONSORCIO DZG de fecha 18/02/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS



Que con fecha 19/02/2019; Asiento N 071 DEL SUPERVISOR, suscribe: se hace de conocimiento a la contratista que ante las ocasionales lluvias en la zona del proyecto; se recomienda a la residencia realizar trabajos con el propósito de mitigar los diferentes efectos a consecuencia de las lluvias. (proteger los taludes y las cunetas ante una posible socavación y dar pendiente longitudinal mínima en la zona de trabajo para la evacuación pluvial), producto de las lluvias que se están dando en el lugar de trabajo. Además, se recomienda tomar acciones inmediatas con el personal obrero y técnico respecto a la integridad física y evitar los posibles riesgos

Que con Carta CP N° 027/2019 del consorcio Primavera con fecha 20 de febrero del 2019, el contratista hace llegar a esta supervisión, PARALIZACION DE OBRA



Que con carta N° 024-2019/CONSORCIO DZG de fecha 21/02/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el CONSENTIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Que con CARTA N°026/CONSORCIO DZG de fecha 22/02/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad RECOMENDACIÓN DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES, DIFICULTAD PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y ALTO RIESGO PARA EL PERSONAL.

Que con Oficio N° 0119-2019/MPS-GDUel-SGO, de Fecha 25 de Febrero del 2019, la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Sullana comunica a la supervisión la Resolución de Alcaldía N° 0258-2019 a través del cual se declara procedente la ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios solicitado por el contratista prorrogando el plazo de termino de Obra del 08 al 30 de Octubre del 2019.

Que con CARTA N° 027-2019/CONSORCIO DZG de fecha 26/02/2019 esta supervisión hace llegar a la entidad la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE SUPERVISOR DE OBRA.

Que con Carta N° 029-2019/CONSORCIO DZG a la entidad la ENTREGA DE CRONOGRAMAS DE OBRA REPROGRAMADOS EN BASE A LA AMPLIACION DE OBRA N°01.

Que con fecha 28/02/2019, Asiento N° 079 DEL SUPERVISOR suscribe:.....se reitera a la contratista tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar posibles riesgos que afecten la infraestructura dl canal, así como el personal técnico y obrero que viene laborando. Referido en el asiento N° 071 DEL SUPERVISOR.

...//



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Que con fecha 28/02/2019; asiento N°080 DEL RESIDENTE, suscribe: de conformidad al contenido del acta de supervisión del plazo de ejecución de obra se procede a la paralización de obra el día de hoy, rigiendo el periodo de suspensión a partir del 01/03/19 al 31/03/19. En cumplimiento a la mencionada acata y con fines de viabilizar el periodo de suspensión de acorde a lo dispuesto en el artículo 74.1 del reglamento de la ley de procedimiento de contratación pública especial de contrataciones del estado, el contratista en base a ello solicita un presupuesto adicional (prestación adicional, de obra de carácter de emergencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90.7 del citado reglamento solicitando la autorización previa de parte de la entidad y en forma escrita al supervisor a fin de que autoriza la ejecución de la prestación adicional.

Que con carta N° 030-2019/CONSORCIO DZG de fecha 01/03/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad la AUTORIZACION DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL.

Que con Oficio N° 0126-2019/MPS-GDUeI-SGO la entidad alcanza el ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, recibido con fecha 04/03/2019.

Que con CARTA N° 032-2019/CONSORCIO DZG de fecha 07/03/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el INFORME DEL MES 03 DE LA SUPERVISION

Que con CARTA N° 033-2019/CONSORCIO DZG de fecha 07/03/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad la INFORMACION REQUERIDA DEL OFICIO N° 0123-2019MPS-GDUeISGO.

Que con CARTA N° 034-2019/CONSORCIO DZG de fecha 11/03/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad el CONSENTIMIENTO DE CRONOGRAMAS DE OBRAS REPROGRAMADOS EN BASE A LA AMPLIACION DE OBRA N° 01.

Que con CARTA N° 035-2019/CONSORCIO DZG de fecha 11/03/2019, esta supervisión hace llegar a la entidad la ENTREGA DE VALORIZACION N°01-MAYORES GASTOS GENERALES-AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

Que con CARTA CP N° 044/2019 del consorcio primavera con fecha 14 de marzo del 2019, el contratista hace llegar a esta supervisión, SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02.

Que con Carta N° 034-2019-ING.VITEFL/CONSORCIO DZG, de Fecha 18 de Marzo del 2019, el Jefe de la Supervisión el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores alcanza la aprobación del pedido de solicitud de ampliación de Plazo N° 02, por parte del CONSORCIO PRIMAVERA, informando que dicha ampliación de plazo se sustenta de acuerdo al artículo N° 85, inciso 1 donde indica que los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. Por lo tanto según opinión de la supervisión informa que es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 21 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de Obra contractual el 20 de Noviembre del 2019.

Que con Carta N° 036-2019/CONSORCIO DZG, de Fecha 18 de Marzo del 2019, el representante Común Sr. Luis E. Zapata García, alcanza a la entidad el Expediente del sustento Técnico Legal que corresponde a la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el CONSORCIO PRIMAVERA.

Que con CARTA CP N° 045/2019 el consorcio primavera con fecha 14 de marzo del 2019, el contratista hace llegar a esta supervisión, SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03.

Que con Carta N° 035-2019-ING.VITEFL/CONSORCIO DZG, de Fecha 18 de Marzo del 2019, el Jefe de la Supervisión el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores alcanza la Improcedencia del pedido de solicitud de ampliación de Plazo N° 03, por parte del CONSORCIO PRIMAVERA, informando que dicha ampliación de plazo se sustenta de acuerdo al artículo N° 85, inciso 1 donde indica que los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. Por lo tanto según opinión de la supervisión informa que es Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por no cumplir con el artículo N° 85.2 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que con Carta N° 037-2019/CONSORCIO DZG, de Fecha 18 de Marzo del 2019, el representante Común Sr. Luis E. Zapata García, alcanza a la entidad el Expediente del sustento Técnico Legal que corresponde a la Improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el CONSORCIO PRIMAVERA.

...//



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Que mediante Informe N° 030-2019/MPS-MONITOR –ING.WFM de Fecha 26 de Marzo del 2019, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas monitor de la Obra, declara **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, motivada por el incumplimiento por parte del CONSORCIO PRIMAVERA, de no ejecutar las partidas programadas de acuerdo a los cronogramas actualizados, presentados por el CONSORCIO PRIMAVERA y aprobados con R.A N° 0258-2019/MPS de Fecha 15/02/19.

Que mediante Oficio N° 176-2019/MPS-GDUeI-SGO, de Fecha 26 de marzo del 2019, la Subgerencia de Obras, oficia al CONSORCIO DZG supervisor de obra, informando sobre la **IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, y que su representada sirva informar al CONSORCIO PRIMAVERA que su pedido de solicitud de ampliación de Plazo N° 02 ha sido denegada en virtud al Informe del Monitor de Obra.

Que mediante Carta N° 037-2019-ING.VITEFL/CONSORCIO DZG, de Fecha 27 de Marzo del 2019, el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, Jefe de Supervisión alcanza al CONSORCIO DZG, la respuesta por parte de la Entidad correspondiente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

Que mediante Carta N° 040-2019/CONSORCIO DZG, de Fecha 27 de Marzo del 2019, el CONSORCIO DZG, alcanza al CONSORCIO PRIMAVERA el Oficio N° 176-2019/MPS-GDUeI-SGO, informándole que su solicitud de Ampliación de Plazo no procede debido al Informe Técnico sustentatorio del Monitor de Obra.

Que mediante Carta CP N° 051/2019, de Fecha 04 de Abril del 2019, EL CONSORCIO PRIMAVERA, solicita que se declare procedente la solicitud de ampliación Plazo N° 02 de acuerdo a lo recomendado por el informe del supervisor, la misma que indica que la ampliación de Plazo presentada por el Consorcio Primavera es Procedente por un periodo de 21 días calendarios siendo la nueva fecha de término de la obra el día 20 de noviembre del 2019.

Que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 092 de Fecha 05 de Abril del 2019, el Ing. Jesús A. Rojas Ochoa deja constancia que esta supervisión mediante Carta N° 040-2019/CONSORCIO DZG de Fecha 27 de Marzo del 2019, comunico al contratista el Oficio N° 176-2019/MPS-GDUeI-SGO y anexos de fecha 26 de marzo del 2019 de la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Sullana, donde la Entidad se pronuncia en relación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y su denegatoria.

Que mediante Informe N° 034-2019/MPS-MONITOR –ING.WFM, Ing. Wilmer Farfán Mariñas monitor de la Obra informa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, aprobada por el CONSORCIO DZG supervisor de la obra y solicitada por el CONSORCIO PRIMAVERA, se declare improcedente.

Que mediante Informe N° 031-2019/MPS-MONITOR –ING.WFM de Fecha 26 de Marzo del 2019, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas monitor de la Obra, declara **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, en virtud del informe del Jefe de la Supervisión el mismo que indica que no cumple dicha ampliación de acuerdo al artículo N° 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que mediante Oficio N° 177-2019/MPS-GDUeI-SGO, de Fecha 26 de marzo del 2019, la Subgerencia de Obras, oficia al CONSORCIO DZG supervisor de obra, informando sobre la **IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, y que su representada sirva informar al CONSORCIO PRIMAVERA que su pedido de solicitud de ampliación de Plazo N° 03 ha sido denegada en virtud al Informe del Monitor de Obra y al Jefe de la Supervisión de la Obra.

Que mediante Carta N° 038-2019-ING.VITEFL/CONSORCIO DZG, de Fecha 27 de Marzo del 2019, el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, Jefe de Supervisión alcanza al CONSORCIO DZG, la respuesta por parte de la Entidad correspondiente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.

Que mediante Carta N° 041-2019/CONSORCIO DZG, de Fecha 27 de Marzo del 2019, el CONSORCIO DZG, alcanza al CONSORCIO PRIMAVERA el Oficio N° 177-2019/MPS-GDUeI-SGO, informándole que su solicitud de Ampliación de Plazo no procede debido al Informe Técnico sustentatorio del Monitor de Obra y el Jefe de Supervisión.

...///



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Que mediante Informe N° 036-2019/MPS-MONITOR –ING.WFM, Ing. Wilmer Farfán Mariñas monitor de la Obra solicita la opinión legal para que se ratifique el Oficio N° 177-2019/MPS-GDUeI-SGO. Correspondiente a la declaratoria de Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03.



Que mediante Informe N° 537-2019/MPS-GDUeI-SGO, se solicita la opinión legal para que se ratifique el Oficio N° 177-2019/MPS-GDUeI-SGO. Correspondiente a la declaratoria de Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 02.

Que mediante Informe N° 551-2019/MPS-GDUeI-SGO, se solicita la opinión legal para que se ratifique el Oficio N° 176-2019/MPS-GDUeI-SGO. Correspondiente a la declaratoria de Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03.

Que con Oficio N° 179-2019/MPS-GDUeI-SGO, de Fecha 27 de Marzo del 2019, la Entidad notifica a la supervisión el REINICIO DE LOS TRABAJOS, asimismo se le notifica al CONSORCIO PRIMAVERA.

Que con Resolución de Alcaldía N° 0471-2019/mps DE Fecha 29 de Marzo del 2019, la entidad aprueba el cambio de Jefe de Supervisión propuesto por el CONSORCIO DZG, reconociendo al Ing. Jesús A. Rojas Ochoa en dicho cargo.

Que con fecha 01 de Abril del 2019, se reinició las obras en el canal vía en el Km 0+000 conforme a la suscripción del acta de Reinicio de Plazo de Ejecución N° de las partes lo que queda registrado en el cuaderno de Obra a través de los asientos N° 084 del Contratista de Fecha 01 de Abril del 2019 y corroborado por el supervisor mediante Asiento N° 087 de Fecha 02 de Abril del 2019.

La Entidad mediante Oficio N° 190-2019/MPS-GDUeI-SGO, de Fecha 01 de Abril del 2019, se notifica a la supervisión la aprobación del reemplazo del Jefe de Supervisión, asumiendo el Ing. Jesús Antonio Rojas Ochoa indicando que la función empieza a regir a partir del 01 de Abril del 2019.

Que mediante asiento N° 089 de Fecha 04 de Abril del 2019, el contratista señala que mediante Carta CP N° 051/2019 de Fecha 04 de abril del 2019 comunico a la entidad su requerimiento de aprobación de la ampliación de Plazo N° 02, debido a que en plazo máximo previsto de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, la Municipalidad provincial de Sullana no resolvió ni notifico al contratista su pronunciamiento respecto a dicha ampliación conforme lo estipula el artículo 85.2 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios contexto en el cual reivindica tener aprobado los 21 días calendarios aprobados por el supervisor en su informe.



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0588-2019/MPS, de Fecha 04 de Mayo del 2019, la entidad ratifica la comunicación efectuada por la Municipalidad Provincial de Sullana a través del Oficio N° 176-2019/MPS-GDUeI-SGO, efectuado por la supervisión al CONSORCIO PRIMAVERA a través de su carta N° 040-2019/CONSORCIO DZG de Fecha 27 de Marzo del 2019 y donde se declara improcedente la ampliación de Plazo N° 02 por 21 días calendarios.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0589-2019/MPS, de Fecha 04 de Mayo del 2019, la entidad ratifica la comunicación efectuada por la Municipalidad Provincial de Sullana a través del Oficio N° 177-2019/MPS-GDUeI-SGO, efectuado por la supervisión al CONSORCIO PRIMAVERA a través de su carta N° 040-2019/CONSORCIO DZG de Fecha 27 de Marzo del 2019 y donde se declara improcedente la ampliación de Plazo N° 03 por 11 días calendarios.

Que mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 150 de Fecha 10 de Mayo del 2019, el contratista comunica en aplicación del quinto párrafo del artículo N° 90.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios y con la finalidad de presentar una solicitud de plazo parcial por falta de ruta de transporte y reconocimiento de mayor distancia de transporte que permita eliminar el material excedente producto de la demolición de losas entre la progresiva 2+300 al 2+700 y 0+540- 0+900, procede a efectuar un corte de causal hasta el día 09 de Mayo y mantener vigente la causal hasta el levantamiento final de la misma.

La solicitud de Plazo parcial comprende desde el día 10 de abril al 09 de Mayo del 2019, el plazo final queda pendiente por definir.

...///





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

Que con CARTA CP N° 075/2019 el consorcio primavera con fecha 10 de mayo del 2019, el contratista hace llegar a esta supervisión, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04.



Que con Carta N° 065-2019-ING.JRO/CONSORCIO DZG, de Fecha 16 de Mayo del 2019, el Jefe de la Supervisión el Ing. Jesús Antonio Rojas Ochoa alcanza la Improcedencia del pedido de solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 04, por parte del CONSORCIO PRIMAVERA, informando que dicha ampliación de plazo se sustenta de acuerdo al artículo N° 85, inciso 1 donde indica que los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. Por lo tanto según opinión de la supervisión informa que es Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por no cumplir con el artículo N° 85.2 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que con Carta N° 061-2019/CONSORCIO DZG, de Fecha 16 de Mayo del 2019, el representante Común Sr. Luis E. Zapata García, alcanza a la entidad el Expediente del sustento Técnico Legal que corresponde a la Improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el CONSORCIO PRIMAVERA.

Que mediante Informe N° 052-2019/MONITOR- ING.WFM, de Fecha 20 de mayo del 2019, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas Monitor de la Obra, informa que de acuerdo lo sustentado por el Ing. Jesús Antonio Ochoa Rojas supervisor de la Obra, donde manifiesta que lo solicitado por el CONSORCIO PRIMAVERA, sobre la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 04, es improcedente debido al pedido de reconocimiento de mayor distancia hacia el Botadero para la eliminación del material excedente.

Que, el Contratista solicita la aprobación de la ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 30 días calendarios para la ejecución y culminación de la obra que se habría visto afectada por no contar con la autorización para la mayor distancia del transporte del material excedente que es imprescindible para la continuidad de las partidas sucesoras y el cumplimiento del plazo contractual;

Que, el Contratista en un primer momento limita sus pretensiones a la aprobación de una prestación adicional por parte de la entidad, que le permitirá transportar o eliminar el material excedente desde la progresiva 0+500 hasta el km 2+800, por lo que se allana al procedimiento de aprobación y ejecución de una prestación adicional de obra del reglamento conforme o advierte su asiento N° 102 de fecha 10 de abril del 2019 y que refiere como anotación del cuaderno de obra de inicio de causal de la ampliación de plazo parcial solicitada;

Que la supervisión en atención a la solicitud del contratista respecto al reconocimiento de una mayor distancia hacia el botadero para la eliminación de material excedente de transporte del km 0+500-2+800, mediante carta N° 049-2019/CONSORCIO DZG, alcanza la entidad el Informe Técnico del supervisor donde se recomienda entre otros la aprobación de una ruta de transporte para la eliminación de material excedente, la misma que fuera recorrida conjuntamente con el contratista y limitaría la generación de mayores metrados;

Es decir del análisis del procedimiento de la ampliación de plazo parcial N° 04- Inicial de causal, referido a la anotación del contratista del asiento del cuaderno de obra N° 102 de fecha 10 de abril del 2019, no se cumple con establecer las circunstancias ni evidencia la configuración de la causal de la solicitud de la ampliación de plazo Parcial N° 04 que afectaría la ruta crítica de la obra, solo autentifica una solicitud de reconocimiento de una mayor distancia de transporte a través del procedimiento formal de aprobación y ejecución de una prestación adicional para la eliminación de escombros producto de la demolición de losas existentes trabajos de demolición de losas se inician también el mismo 10 de abril del 2019, conforme lo reporta el contratista mediante su asiento N° 101 de Fecha 10 de abril del 2019;

Siendo evidente el incumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en su anotación de inicio de causal invocado en el cuaderno de Obra, lo que ha conllevado a la improcedencia de la Ampliación de Plazo parcial N° 04 por 30 días calendarios, dado la imposibilidad de delimitar el hito de inicio de su causal de ampliación de plazo para la cuantificación del tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo contractual;

Teniendo en cuenta lo expuesto en los Informes Técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub- Gerencia de Obras, Informe del Consorcio Supervisor de Obra, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0919-2019/MPS-GAJ de fecha 21.05.2019, opina:

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0753-2019/MPS del 24.05.2019.

- Declarar Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04; por el lapso de 30 días calendarios; instado por el Consorcio Primavera; contratista que ejecuta la obra: Rehabilitación de Losas de Concreto en Canal Vía Cieneguillo Cola de Alacrán, distrito y provincia de Sullana-Piura”, al no cumplir con lo prescrito en el Art. 85 numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – D.S N° 071-2018-PCM.
- Se notifique al Contratista con el Acto Resolutivo que acoja la Improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, instado por el contratista.

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por **CONSORCIO PRIMAVERA**, ejecutor de la obra “Rehabilitación de Losas de Concreto en Canal Vía Cieneguillo Cola de Alacrán, distrito y provincia de Sullana – Piura”, por el lapso de 30 días calendarios; al no cumplir con lo prescrito en el Art. 85 numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – D.S N° 071-2018-PCM.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente Resolución al contratista **CONSORCIO PRIMAVERA**, a la dirección que se consigna en el Contrato de Obra.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.:  
Interes., Gerenc. Munic., GDUeI, Subg. Obras, Otros.  
/dsg-